

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO  
CELEBRADA EL DÍA 05 DE MAYO DE 2023**

En la ciudad de Sevilla, en la sede de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, siendo las 09.00 horas del día 05/05/2023, se reunió la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, bajo la Presidencia de Doña María José García García, Jefa de Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, conforme al artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ha contado la celebración de esta comisión con la asistencia de los siguientes miembros:

**ASISTENTES**

- DÑA. MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA, Jefa de Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial.  
D. JUAN JOSÉ HINOJOSA TORRALBO, Jefe del Departamento de Protección de la Delegación Territorial.  
D. ALFONSO GALLARDO LEÓN, representante de la Delegación Territorial en materia de urbanismo y ordenación del territorio.  
D. FRANCISCO MONTERO FERNÁNDEZ, representante de organismos o entidades que tengan entre sus fines o funciones la defensa del patrimonio histórico, quien se retira al inicio del punto 10 de Sevilla.  
DÑA. AMPARO GRACIANI GARCÍA, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico, quien se retira al inicio del punto 11 de Sevilla  
D. IGNACIO POZUELO MEÑO, representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincia. FAMP  
  
D. EDUARDO MARTÍNEZ ZÚÑIGA, representante de la Federación Andaluza de Empresarios-GAESCO.  
D. ALBERTO PATÓN CONTRERAS, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.  
DÑA. ROSA GIL GUTIÉRREZ, representante Sección de Arqueología del Colegio de Doctores y Licenciados.  
  
DÑA. MARILUZ PARRADO GÁLVEZ, representante del Ayuntamiento de Sevilla.  
D. RAFAEL GONZÁLEZ DEL RÍO, representante del Ayuntamiento de Osuna.  
  
D. GUILLERMO EUTIQUIO MUÑOZ CUESTA, Secretario Provincial de Cultura en funciones de Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.

**I.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Revisada y leída el Acta de la sesión anterior de fecha 14/04/2022, se ratifica en todos sus términos.  
D. Francisco Montero expresa que desea añadir una declaración al punto de ruegos y preguntas del acta anterior, declaración que enviará por escrito para que sea añadida como adenda a dicho Acta.

**II.- EXAMEN E INFORME DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES.**

Calle Levías, 17  
41004 – Sevilla

Tel. 955 03 62 00 Fax. 955 03 62 01  
informacion.dtse.ccp@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw753AXWGZ51Iwt0qr0pgzC91GF.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	GUILLERMO EUTIQUIO MUÑOZ CUESTA MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA	FECHA	15/05/2023
ID. FIRMA	RXPMw753AXWGZ51Iwt0qr0pgzC91GF	PÁGINA	1/15



## **SEVILLA**

### **01. INTERVENCIÓN EN CALLE CRISTO DEL BUEN VIAJE 10, EXP. REF. GUMA 2153/2022**

1. REQUERIMIENTO PROYECTO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO 2KW
2. MEMORIA DESCRIPTIVA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO 2KW

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el sector 5 San Bartolomé, un sector con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente el 16 de diciembre de 2004.

Asimismo se encuentra incluido dentro del entorno automático de protección establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 2 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) del BIC “Iglesia de San Esteban” que fue declarada monumento histórico artístico en el BOE núm. 235 de 30 de septiembre de 1968 y con consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la MEMORIA DESCRIPTIVA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO 2KW en C/ Cristo del Buen Viaje n.º 10 2ºB de Sevilla, sin visar, al no producir afección sobre los valores propios de los BIC “Iglesia de San Esteban” en cuyo entorno se ubica el inmueble.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

### **02. INTERVENCIÓN EN CALLE FRAY DIEGO DE CÁDIZ 39, EXP. REF. GUMA 319/2022**

MEMORIA TÉCNICA DE DISEÑO DE INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE 6 KW CONECTADA A RED EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SEVILLA

El inmueble se trata de un edificio que no está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, sector 1 San Gil-Alameda, un sector con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 30 de enero de 2003. Se trata por tanto de un sector convalidado salvo para los inmuebles BIC monumento o sus entornos de protección.

Código:RXPMw753AXWGZ51IWt0qr0pgzC91GF. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	GUILLERMO EUTIQUIO MUÑOZ CUESTA	FECHA	15/05/2023
	MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA		
ID. FIRMA	RXPMw753AXWGZ51IWt0qr0pgzC91GF	PÁGINA	2/15



En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, se encuentra incluido en el entorno del BIC Muralla Urbana que en suelo urbano se constituye sobre las parcelas que circunden al BIC en una distancia de 50m.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar desfavorablemente la MEMORIA TÉCNICA DE DISEÑO DE INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE 6 Kw CONECTADA A RED EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SEVILLA en calle Fray Diego de Cádiz n.º 39, sin visar, debiendo modificarse la propuesta con el fin de evitar distorsionar la percepción visual y la afección sobre el BIC `Muralla urbana´.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

### **03. INTERVENCIÓN EN CALLE PEÑUELAS 21-23, EXP. REF. GUMA 1421/2022**

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ACONDICIONAMIENTO CONSISTENTE EN LA INSTALACIÓN DE ASCENSOR PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD Y ACCESIBILIDAD ` PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES EN UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE DE CARÁCTER RESIDENCIAL EN C/ PEÑUELAS 21-23 DE SEVILLA

El inmueble no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía. Se encuentra en el Conjunto Histórico de Sevilla, declarado por el Decreto 2803/1964, de 27 de agosto, y ampliada su delimitación por Real Decreto 1339/1990, de 2 de noviembre. Está ubicado en el sector 3-Santa Paula-Santa Lucía, cuyo planeamiento de protección se aprobó definitivamente el 25 de mayo de 2000.

Además se encuentra en el entorno del bien de interés cultural (BIC) “Convento del Socorro”, declarado por Decreto 966/1970 del 12 de marzo como Monumento histórico-artístico. Pasó a tener consideración de BIC Monumento en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio

Código:RXPMw753AXWGZ51IWt0qr0pgzC91GF. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	GUILLERMO EUTIQUIO MUÑOZ CUESTA	FECHA	15/05/2023
	MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA		
ID. FIRMA	RXPMw753AXWGZ51IWt0qr0pgzC91GF	PÁGINA	3/15



Histórico Español, en adelante LPHE. La disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, establece un entorno de 50m en suelo urbano para determinados BIC; entre ellos el Convento del Socorro.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ACONDICIONAMIENTO CONSISTENTE EN LA INSTALACIÓN DE ASCENSOR PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD Y ACCESIBILIDAD ` PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES EN UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE DE CARÁCTER RESIDENCIAL EN C/ PEÑUELAS 21-23 DE SEVILLA, visado 22/000724-T001, al no generar afección negativa sobre el BIC 'Convento del Socorro' en cuyo entorno se ubica el inmueble.

Durante la ejecución del foso de ascensor será necesario efectuar intervención arqueológica de carácter preventivo conforme con el Artículo 3. C (control de movimiento de tierras), del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas en Andalucía.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

#### **04. INTERVENCIÓN EN PLAZA DE LA CONTRATACIÓN 1, EXP. REF. GUMA 1044/2017**

1. REFUNDIDO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA IMPLANTACIÓN DE AA.TT. DE DOS LLAVES
2. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DE PISCINA

La parcela que nos ocupa se encuentra incluida en el ámbito del denominado Sector 6, Reales Alcázares, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial se encuentra en aprobación provisional de 1 de junio de 2012. Por ello, aún es necesario la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Código:RXPMw753AXWGZ51IWt0qr0pgzC91GF. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	GUILLERMO EUTIQUIO MUÑOZ CUESTA	FECHA	15/05/2023
	MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA		
ID. FIRMA	RXPMw753AXWGZ51IWt0qr0pgzC91GF	PÁGINA	4/15



En el catálogo de edificios protegidos figura el edificio catalogado con protección Grado C- Protección Parcial Grado 1. Correspondiéndose a las Casas de Pisos del siglo XIX y XX.

El inmueble de referencia se sitúa en los linderos de los Reales Alcázares de Sevilla el cual está declarado Monumento por el Decreto de 3/06/1931 (*Gaceta* de 4/06) y Bien de Interés Cultural (BIC) en virtud de la disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA. A su vez esta inmerso en los distintos trazados de murallas pertenecientes a los distintos recintos defensivos que a lo largo de la historia han formado dicho Alcázar de Sevilla. Además, este inmueble se encuentra también en el entorno de otros monumentos como el Archivo General de Indias y la Cilla del Cabildo. Igualmente se encuentra incluido en la Zona de Amortiguamiento del Alcázar, la Catedral y el Archivo General de Indias como bienes incluidos en la lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 28.2 establece que las actuaciones que se realicen en el entorno (de un BIC) estarán sometidas a la autorización prevista en la Ley, al objeto de evitar alteraciones que pudieran afectar a los valores propios del bien. A su vez, en el artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, solicitar modificado del proyecto recogido en el REFUNDIDO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA IMPLANTACIÓN DE AA.TT. DE DOS LLAVES, así como DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DE PISCINA en Plaza de la Contratación 1, Sevilla, visado 22/003745 – T001, donde se proponga una solución alternativa a las barandillas que se colocan sobre los pretilos, con el fin de poder minimizar su afeción tanto en el entorno más inmediato como en el del propio Real Alcázar y demás BIC

Código:RXPMw753AXWGZ51IWt0qr0pgzC91GF. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	GUILLERMO EUTIQUIO MUÑOZ CUESTA	FECHA	15/05/2023
	MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA		
ID. FIRMA	RXPMw753AXWGZ51IWt0qr0pgzC91GF	PÁGINA	5/15



situados en las proximidades, e incluso en el Conjunto Histórico. Será necesario incluir el estudio y justificación de la no afección de las nuevas estructuras sobre los elementos existentes en base a los resultados arqueológicos de la actividad realizada.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

**05. INTERVENCIÓN EN CALLE RESOLANA 38, EXP. REF. GUMA 2981/2021**  
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA LOCAL PARA CAMBIO DE USO A VIVIENDA SITO EN C/  
RESOLANA 38, BAJO. SEVILLA.

El inmueble objeto de intervención sito en Calle Resolana 18, está situado dentro del Conjunto Histórico de Sevilla, declarado Conjunto Histórico-Artístico mediante Decreto 2803/1964, de 27 de agosto (BOE de 12 de septiembre de 1964), y ampliada su delimitación posteriormente por Real Decreto 1339/1990, de 2 de noviembre (BOE de 6 de noviembre de 1990), así mismo se ubica en el Sector 10 del Conjunto Histórico de Sevilla, “Macarena” cuyo Plan Especial de Protección fue aprobado definitivamente el 9 de septiembre de 1999. Se trata por tanto de un sector convalidado salvo para los inmuebles BIC monumentos o sus entornos de protección. A su vez se encuentra incluido en el entorno del BIC “Muralla Urbana de Sevilla”.

La Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, establece: “Los bienes que con anterioridad hayan sido declarados histórico-artísticos o incluidos en el inventario del patrimonio artístico y arqueológico de España pasan a tener la consideración y a denominarse Bienes de Interés Cultural”. Por su parte la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía establece: “Quedan inscritos en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz los Bienes de Interés Cultural declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, siéndoles de aplicación el régimen previsto en la presente Ley”.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA LOCAL PARA CAMBIO DE USO A VIVIENDA SITO EN C/ RESOLANA 38, BAJO de Sevilla, visado 21/004882, al no

Código:RXPMw753AXWGZ51IWt0qr0pgzC91GF. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	GUILLERMO EUTQUIO MUÑOZ CUESTA	FECHA	15/05/2023
	MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA		
ID. FIRMA	RXPMw753AXWGZ51IWt0qr0pgzC91GF	PÁGINA	6/15



afectar negativamente a los valores propios del BIC “Muralla Urbana” en cuyo entorno se ubica el inmueble.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

**06. INTERVENCIÓN EN CALLE MACARENA 2 (SAN LUIS 140), EXP. REF. GUMA 2411/2017**

1. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA. EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DE TOLDO Y PROYECTO PARA INSTALACIÓN DE RÓTULO IDENTIFICATIVO ESTABLECIMIENTO BAR CON COCINA Y SIN MÚSICA
2. PROYECTO DE INSTALACIÓN DE RÓTULO EN FACHADA DE LOCAL
3. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA LEGALIZACIÓN DE TOLDO ADOSADO A FACHADA

El edificio objeto de intervención no está inscrito individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz aunque forma parte del bien de interés cultural (BIC) Conjunto Histórico de Sevilla; se ubica en el sector 1 San Gil - Alameda, con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 30 de enero de 2003. Se trata por tanto de un sector convalidado salvo para los inmuebles BIC monumento o sus entornos de protección.

En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, que en suelo urbano se constituyen sobre las parcelas que circunden a un BIC en una distancia de 50m. En este caso el inmueble se encuentra incluido en los entornos de los BIC ‘Muralla Urbana’ y de la ‘Iglesia de San Gil’. El inmueble cuenta con protección urbanística, parcial grado 2 D.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA. EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DE TOLDO Y PROYECTO PARA INSTALACIÓN DE RÓTULO IDENTIFICATIVO ESTABLECIMIENTO BAR CON COCINA Y SIN MÚSICA, en C/ Macarena nº2 (San Luis 140), sin visar, al no afectar negativamente a los valores propios de los BIC “Muralla Urbana” e “Iglesia de San Gil” en cuyo entorno se ubica el inmueble.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

Código:RXPMw753AXWGZ51IWt0qr0pgzC91GF. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	GUILLERMO EUTIQUIO MUÑOZ CUESTA	FECHA	15/05/2023
	MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA		
ID. FIRMA	RXPMw753AXWGZ51IWt0qr0pgzC91GF	PÁGINA	7/15



**07. INTERVENCIÓN EN CALLE GARCI PÉREZ 1, EXP. REF. GUMA 3207/2022**

PROYECTO DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y DE CONSERVACIÓN DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR

El inmueble forma parte del Conjunto Histórico de Sevilla, concretamente del Sector 5 “San Bartolomé”, con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente el 16 de diciembre de 2004. El Ayuntamiento de Sevilla tiene las competencias delegadas para autorizar obras en este sector, dado que se encuentra convalidado, excepto cuando se trate de BIC y sus entornos de protección.

La parcela que nos ocupa está afectada por el entorno automático de protección por disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 del BIC Palacio Miguel de Mañara, declarado monumento histórico artístico de carácter nacional por Decreto 1388/1983, de 16 de marzo, pasando a denominarse BIC con la tipología de Monumento en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio de Patrimonio Histórico Español.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el PROYECTO DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y DE CONSERVACIÓN DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR EN CALLE GARCI - PÉREZ N.º 1 DE SEVILLA sin visar, al no suponer afección negativa a los valores propios del BIC “Palacio Miguel de Mañara”.

Durante las remociones de tierra necesarias para la ejecución de las obras será necesaria la realización de un control arqueológico de movimientos de tierra.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

**09. INTERVENCIÓN EN CALLE HINIESTA N.º 2 DE SEVILLA.**

PROYECTO BÁSICO DE INTERVENCIÓN EN LA PORTADA Y REPOSICIÓN DEL PAVIMENTO DE LA IGLESIA DEL CONVENTO DE SANTA ISABEL, SEVILLA.

La iglesia del antiguo Convento de Santa Isabel se encuentra en el Sector 3, Santa Paula-Santa Lucía, del Conjunto Histórico de Sevilla, con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 25/05/2000, en cuyo Catálogo figura con nivel de protección A, integral, que es el asignado a los edificios que deberán ser conservados íntegramente por su carácter singular y monumental y por razones histórico-artísticas,

FIRMADO POR	GUILLERMO EUTIQUIO MUÑOZ CUESTA	FECHA	15/05/2023
	MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA		
ID. FIRMA	RXPMw753AXWGZ51IWt0qr0pgzC91GF	PÁGINA	8/15





preservando todas sus características. El Convento figura con nivel de protección B, global, por la posibilidad de un cambio de uso. Las obras permitidas serán aquellas tendentes a la buena conservación del patrimonio edificado y todas aquellas cuya finalidad sea la recuperación del estado original del edificio.

Se examina en esta Comisión porque se encuentra en el entorno, definido por la Disposición Adicional Cuarta de la vigente Ley 14/2007, del BIC iglesia de San Marcos, declarada Monumento por el Decreto de 3/06/1931.

Por tanto, las intervenciones propuestas requieren la autorización de esta Delegación, previa a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, en virtud de lo establecido en el art. 33.3 de la citada Ley 14/2007, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, hoy Delegaciones Territoriales de Turismo, Cultura y Deporte, determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el Proyecto Básico de intervención en la portada y reposición del pavimento de la iglesia del Convento de Santa Isabel de Sevilla, redactado por las arquitectas D<sup>a</sup>. María del Mar Pérez Asián y D<sup>a</sup>. Manuela Pérez Romero, por considerarlo correcto y completo en su análisis y diagnóstico de las patologías que se pretenden atajar, y adecuado y suficientemente detallado en sus propuestas de intervención en cuanto a materiales, procedimientos y técnicas de conservación y restauración a utilizar, conformes con la protección urbanística del inmueble y sin incidencia negativa alguna en la apreciación y valoración del BIC iglesia de San Marcos de cuyo entorno forma parte, si bien se propone que el color del enlosado de la gota suponga la mayor mimetización posible con el tono de la piedra de la portada.

Antes de comenzar los trabajos se deberá solicitar la autorización de la correspondiente actividad arqueológica preventiva conforme al vigente Reglamento de Actividades Arqueológicas.

Finalizada la intervención deberá presentarse una memoria explicativa de la misma, conforme establece el art. 21.2 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

#### **10. INTERVENCIÓN EN C/ SAN LUIS N.º 37. SEVILLA.**

PROYECTO PARA AUTORIZACIÓN DE EXPOSICIÓN PERMANENTE EN CONJUNTO MONUMENTAL DE SAN LUIS DE LOS FRANCESES, SEVILLA.

La iglesia de San Luis fue declarada Monumento histórico-artístico por Decreto de 5 de abril 1946 (BOE de 5/05/1946). Pasó a tener la consideración de Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, y a quedar inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía por la Disposición Adicional Tercera de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Código:RXPMw753AXWGZ51IWt0qr0pgzC91GF. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	GUILLERMO EUTIQUIO MUÑOZ CUESTA	FECHA	15/05/2023
	MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA		
ID. FIRMA	RXPMw753AXWGZ51IWt0qr0pgzC91GF	PÁGINA	9/15



El antiguo Hospicio Provincial y Capilla Doméstica, antiguo Noviciado de los jesuitas, fue declarado Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, por el Decreto 403/1994, de 11 de octubre (BOJA nº 11 de 21 de enero de 1995).

Por tanto, cualquier actuación que suponga un cambio o modificación en el inmueble requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, actualmente Delegaciones Territoriales de Turismo, Cultura y Deporte, determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, tomar conocimiento, en sentido favorable, de la Propuesta o programa museográfico, e incluso museológico, presentada, a realizar en el conjunto monumental de San Luis de los Franceses, considerando que se trata de un lugar idóneo para ello. No obstante, la documentación no contiene la suficiente definición para poder evaluar adecuadamente la incidencia que las distintas actuaciones museográficas tendrán en el inmueble protegido, además de completar otras cuestiones como iluminación, climatización, sonido, circuitos de circulación, medidas de seguridad y contra incendios... etc., por lo que se queda a la espera de la presentación del Proyecto completo para su informe por este órgano colegiado y, en su caso, su correspondiente autorización.

**11. INTERVENCIÓN EN AVDA. ISABEL LA CATÓLICA 2, EN EL PARQUE DE MARIA LUISA. EXPTE. 2728/2022.**

PROYECTO BÁSICO DE REFORMA INTEGRAL DE EDIFICACIÓN PARA USO RESTAURANTE

El Parque de María Luisa, donde se encuentra el que fuera Pabellón de Información durante la Exposición Iberoamericana de 1929, fue declarado Bien de Interés Cultural, con la categoría de Jardín Histórico, por Real Decreto 1926/1983, de 1 de junio, y se encuentra en el Sector 26, “Recinto de la Exposición Iberoamericana”, del Conjunto Histórico de Sevilla, sector sin Plan Especial de Protección.

La Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Código:RXPMw753AXWGZ51IWt0qr0pgzC91GF. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	GUILLERMO EUTIQUIO MUÑOZ CUESTA	FECHA	15/05/2023
	MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA		
ID. FIRMA	RXPMw753AXWGZ51IWt0qr0pgzC91GF	PÁGINA	10/15



Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO DE REFORMA INTEGRAL DE EDIFICACIÓN PARA USO RESTAURANTE EN INMUEBLE MUNICIPAL SITO EN AVDA. ISABEL LA CATÓLICA N°2, EN EL PARQUE DE MARIA LUISA sin visar, al considerarla adecuada y coherente con el lugar donde se interviene, suponiendo además una evidente mejora de las condiciones del inmueble y la parcela, ubicados en el BIC Jardín Histórico Parque de Maria Luisa.

Durante la ejecución de las obras será necesaria la realización de un control de movimientos de tierra de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

### **AZNALCÁZAR**

#### **01. INTERVENCIÓN EN CALLE RAMÓN Y CAJAL 15**

REFORMADO 1 DE EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN Y PROYECTO DE TERMINACIÓN DE OBRAS DE REFORMA INTERIOR DE EDIFICIO PARA DOS VIVIENDAS

El inmueble se sitúa en el entorno automático de protección por Disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 del BIC Castillo de Aznalcázar, protegido por Decreto de 22 de abril de 1949 y con consideración de Bien de Interés Cultural por Disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el REFORMADO 1 DE EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN Y PROYECTO DE TERMINACIÓN DE OBRAS DE REFORMA INTERIOR DE EDIFICIO PARA DOS VIVIENDAS EN LA CALLE RAMÓN Y CAJAL N.º 15 DE AZNALCÁZAR con número de visado 18/004256 – T005, al no afectar negativamente a los valores propios del BIC Castillo de Aznalcázar, de cuyo entorno forma parte el edificio objeto de la intervención.

Asimismo, dado que se ha tenido conocimiento de la ejecución de obras sin contar con la preceptiva autorización, se propone la realización de actuaciones previas con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar procedimiento sancionador.

Código:RXPMw753AXWGZ51IWt0qr0pgzC91GF. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	GUILLERMO EUTIQUEO MUÑOZ CUESTA	FECHA	15/05/2023
	MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA		
ID. FIRMA	RXPMw753AXWGZ51IWt0qr0pgzC91GF	PÁGINA	11/15



Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Aznalcázar.

### **LA ALGABA**

**01. INTERVENCIÓN EN CALLES SEVILLA, ALMERÍA, PILAR GARCÍA, RODRÍGUEZ DE LA BORBOLLA, PÁRROCO LUCIANO FERNÁNDEZ Y TORRE. EXPEDIENTE C. FOMENTO A. T. V.: 2021/175350. PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REGENERACIÓN DEL CASCO HISTÓRICO DE LA ALGABA**

El ámbito sobre el que se desarrolla la presente actuación, se ve afectado por entorno del bien de interés cultural (BIC) *Torre de los Guzmanes* de La Algaba, delimitado mediante el Decreto 425/2008, de 22 de julio (BOJA nº 152 de 31/07/2008). Por ello, la intervención propuesta requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de esta Delegación Territorial, conforme establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, hoy Delegaciones Territoriales de Turismo, Cultura y Deporte, determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución de Actuación de Regeneración del Casco Histórico de La Algaba (Sevilla) con número de expediente: 2021/175350 de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

A la terminación de las obras se deberá presentar un informe o memoria final en la que se recojan la naturaleza, el alcance, los resultados de las obras realizadas y las incidencias ocurridas. Estableciéndose una cautela de control arqueológico de las labores de movimiento de tierras contempladas en el proyecto.

Todo ello, en el ejercicio de las competencias que le son propias y sin perjuicio del cumplimiento de las normas urbanísticas y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación.

### **OSUNA**

**01. INTERVENCIÓN EN CAMPO DE LOS CIPRESES 1, DE OSUNA. EXPEDIENTE AYO. OSUNA: 1642/2022 ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN CONSTRUCTIVA Y DIAGNÓSTICO ESTRUCTURAL DEL CUERPO SUR DEL EDIFICIO DE LA ANTIGUA UNIVERSIDAD DE OSUNA.**

Código:RXPMw753AXWGZ51IWt0qr0pgzC91GF. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	GUILLERMO EUTIQUIO MUÑOZ CUESTA	FECHA	15/05/2023
	MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA		
ID. FIRMA	RXPMw753AXWGZ51IWt0qr0pgzC91GF	PÁGINA	12/15



La Antigua Universidad de Osuna conocido también como *Colegio-Universidad de la Purísima Concepción de Osuna*, está declarado Monumento Bien de Interés Cultural (BIC) mediante Decreto 346/2004, de 18 de mayo (BOJA, 181 de 28/072/2004). Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación del artículo 7, de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, mediante el cual el CGPHA comprende a los BIC.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte, la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

A su vez, esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, tomar conocimiento del ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN CONSTRUCTIVA Y DIAGNÓSTICO ESTRUCTURAL DEL CUERPO SUR DEL EDIFICIO DE LA ANTIGUA UNIVERSIDAD DE OSUNA, sin visar, dado su carácter de incompleto existiendo aún estudios por realizar, por lo que queda a la espera de la entrega de los mismos, no considerando por ello ni definitiva, ni cerrada, la propuesta de actuación aportada en su memoria, la cual deberá ser formalizada, ya con toda la información realizada, a través del correspondiente proyecto completo de ejecución que debe responderse con la estructura de proyecto de conservación indicada en el artículo 22 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

## **UMBRETE**

### **01. INTERVENCIÓN EN PLAZA DEL ARZOBISPO. PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE LA PLAZA DEL ARZOBISPO**

Código:RXPMw753AXWGZ51IWt0qr0pgzC91GF. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	GUILLERMO EUTIQUEO MUÑOZ CUESTA	FECHA	15/05/2023
	MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA		
ID. FIRMA	RXPMw753AXWGZ51IWt0qr0pgzC91GF	PÁGINA	13/15



La parcela de referencia se encuentra incluida dentro del entorno automático de protección en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) del Bien de Interés Cultural, categoría monumento, “Palacio Arzobispal de Umbrete’ declarado mediante Decreto 53/1955, y tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE LA PLAZA DEL ARZOBISPO de Umbrete, sin visar, al no generar afección sobre los valores del BIC Palacio Arzobispal en cuyo entorno se ubica.

No obstante, al constatarse la realización de las obras sin contar con la preceptiva autorización, y sin haber realizado el adecuado seguimiento arqueológico durante su ejecución, se propone el inicio de diligencias previas para la apertura de expediente sancionador.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

## **02. INTERVENCIÓN EN PLAZA DEL ARZOBISPO (PALACIO ARZOBISPAL)**

1. PROYECTO DE REURBANIZACIÓN PARA LA DINAMIZACIÓN COMERCIAL EN JARDINES DEL ARZOBISPO P.G.E.E.-22 (PEE)
2. PROYECTO DE MEJORAS EN LOS ACCESOS AL CENTRO CÍVICO

El inmueble sobre el que se plantean las intervenciones se trata del Bien de Interés Cultural, categoría monumento, “Palacio Arzobispal de Umbrete’ declarado mediante Decreto 53/1955, y tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Código:RXPMw753AXWGZ51IWt0qr0pgzC91GF. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	GUILLERMO EUTIQUIO MUÑOZ CUESTA	FECHA	15/05/2023
	MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA		
ID. FIRMA	RXPMw753AXWGZ51IWt0qr0pgzC91GF	PÁGINA	14/15



La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el PROYECTO DE REURBANIZACIÓN PARA LA DINAMIZACIÓN COMERCIAL EN JARDINES DEL ARZOBISPO P.G.E.E.-22 (PEE), así como el PROYECTO DE MEJORAS EN LOS ACCESOS AL CENTRO CÍVICO, al no generar afección sobre los valores propios del BIC Palacio Arzobispal de Umbrete.

Al tratarse de una actuación en un Bien de Interés Cultural, al término de las intervenciones se deberá remitir un informe sobre la ejecución de las mismas.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

### III. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por parte de DÑA. ROSA GIL GUTIÉRREZ, representante Sección de Arqueología del Colegio de Doctores y Licenciados, se hace la siguiente declaración:

*“ En relación al escrito presentado por esta corporación en adenda al acta de la sesión celebrada el 10 de marzo de 2023 por esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla y en respuesta a la manifestación expresada por Dª María José García García en representación de sus miembros, como presidenta de la Sección de Arqueología solicito se haga constar lo siguiente en ruegos y preguntas de la sesión de 5 de mayo de 2023:*

*Al objeto de zanjar problemáticas pasadas, aclarar que el citado escrito, en ningún caso tenía por fin faltar a la honorabilidad de los miembros de esta comisión, más bien dejar constancia de una opinión profesional que se trasladó precisamente para salvaguardar el carácter objetivo de la misma, máxime cuando hay, como bien expresa la Sra. García en su declaración, una disparidad de criterios, pero eso no significa, reitero, que se haya buscado faltar ni al honor ni a la integridad.*

*No obstante, en nombre de la institución a la que represento, pido disculpas a los miembros de la Comisión si los términos o formas han supuesto un problema en algún sentido”.*

En Sevilla, a fecha de la firma.

**JEFA DEL SERVICIO DE BIENES CULTURALES**

MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA

**SECRETARIO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO**

GUILLERMO EUTIQUIO MUÑOZ CUESTA

15/15

Código:RXPMw753AXWGZ51IWt0qr0pgzC91GF.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	GUILLERMO EUTIQUIO MUÑOZ CUESTA	FECHA	15/05/2023
	MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA		
ID. FIRMA	RXPMw753AXWGZ51IWt0qr0pgzC91GF	PÁGINA	15/15